

Machu Picchu: aplicarán 15 años a manifestantes por bloqueos y protestas

La ministra de Cultura, Leslie Urteaga Peña, tras ratificar la disposición al diálogo del Ejecutivo para solucionar las protestas en Machu Picchu, pero en un clima de diálogo, dijo que se han recibido informes sobre la iden-

tificación de los protestantes a quienes podría aplicarse el Decreto Legislativo 1589. Dicho decreto establece penas de hasta 15 años de prisión por el delito de disturbios, así como para los que atentan contra la integridad y la vida de las personas o la propiedad pública o privada y colaboren en actos que causen graves daños a la infraestructura del país.

En la conferencia de prensa después de la sesión del Consejo de Ministros de los lunes, que lideró el jefe del Gabinete Ministerial, Alberto Otárola, la titular de Cultura, destacó el apoyo de la Policía Nacional en mantener el orden así como el informe sobre la identificación de manifestantes.

Al iniciar su intervención Leslie Urteaga, dijo que todo el Gabinete Ministerial trabaja por mejorar los servicios, reducir las brechas históricas y luchar contra la corrupción.

"Desde el Ministerio de Cultura, desde hace meses, estamos convencidos de que una plataforma virtual, transparente, objetiva y segura puede

ayudar a reactivar la economía a través del turismo", expresó al fundamentar su posición.

Urteaga indicó que hoy en día se pierde más de un millón de soles en Machu Picchu por las protestas.

Agregó que durante la reunión en el Cusco de los tres ministros, con el gobernador del Cusco y el alcalde de

Machu Picchu, el Ejecutivo manifestó su voluntad por el diálogo, pero en el marco de un clima de paz.

"El diálogo se debe realizar en un clima de paz donde todas las personas que tienen previsto o programado llegar a Machu Picchu puedan hacerlo sin problemas y no estemos con el bloqueo o la huelga", afirmó.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE
AVISO MATRIMONIAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 250 del Código Civil: Hago saber que: Don: **DANNER JAIR SANCHEZ SAAVEDRA** EDAD: VEINTISIETE AÑOS, ESTADO CIVIL: SOLTERO, Ocupación: INGENIERO DE MINAS, Nacionalidad: PERUANA, Domicilio: Cal. Av. La Marina 311 - Moche y DOÑA: **JAZMIN YAMILLÉ RODRIGUEZ YSLA** EDAD: VEINTITRES AÑOS, ESTADO CIVIL: SOLTERA OCUPACION: AMA DE CASA, Nacionalidad: PERUANA, Domicilio: Av. La Marina 311 - Moche. Pretenden contraer Matrimonio Civil en esta Municipalidad, las personas que conozcan causales de impedimento, podrán denunciarlos dentro del término de ocho días, en la forma prescrita en el Art. 253 del Código Civil.

Moche, 29 de Enero del 2024
TAP. CLARA JANETH CRUZ TANTAPOMA
JEFE DE OFICINA DE REGISTRO CIVIL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024-MDVLH.

Victor Larco, 26 de enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de enero de 2024 y;

VISTO:

El Informe N° 021-2023-OPPMYPI/MDVLH. de fecha 12 de enero del 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, solicitando la aprobación de la Ordenanza que convoca y reglamenta el proceso de Presupuesto Participativo, basado en resultados para el año fiscal 2025 y el Informe Legal N° 044-2024-MDVLH/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica emitiendo opinión sobre aprobación de Ordenanza Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en las facultades de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 27783, que aprueba la Ley de Bases de la Descentralización señala en su artículo 18°, numeral 182 que: "los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional", el numeral 20.1 artículo 20° de dicha ley, establece que: Los Gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados";

Que, el Artículo 97° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Planes de Desarrollo Concertados y los Presupuestos Participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales;

Que, las Municipalidades como órganos de gobierno tienen sus fines el proceso de planeación local de manera integral y participativa, estableciendo para ello las políticas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones que cumple cada actor local dentro del territorio, y;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°097-2009-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 132-2010-EF, definen y establecen pautas para la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativo a la asignación de los recursos públicos en los procesos de elaboración del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto Participativo; establecen disposiciones para promover la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de Programación Participativa del Presupuesto, en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales;

Que, por Ley N° 29298 se modifican los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley N° 28056, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso de Presupuesto Participativo, precisando además que cada instancia del proceso de programación participativa formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se establecen los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital a ser considerados por los Gobiernos Regionales, y Gobiernos Locales en sus respectivos procesos de Presupuesto Participativo;

Que mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.0, Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, que establece los lineamientos precisos para orientar el desarrollo articulado del proceso participativo.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en el Numeral 8 del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime del Pleno del Concejo aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE CONVoca Y REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025

ARTICULO 1°.- DAR INICIO al PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, el mismo que se orientara según de las pautas establecidas en el Instructivo del Presupuesto Participativo N° 001-2010-EF-76.01, Instructivo para el Proceso Participativo aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 y las que se dispongan en la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°.- APROBAR el Reglamento que regula la participación de la Sociedad Civil Organizada y el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2025, de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, que consta de V Títulos, 32 artículos, 6 disposiciones complementarias finales y 4 anexos, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°.- APROBAR el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2025, el mismo que forma parte del Reglamento, que como Anexo N° 01, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°.- CONVOCAR a la Sociedad Civil Organizada del Distrito de Víctor Larco Herrera, a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y a las demás Unidades Orgánicas que son miembros del Equipo Técnico Municipal del Proceso del Presupuesto Participativo basados en resultados de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera para el año fiscal 2025.

ARTICULO 6°.- DISPONER, a la Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación en el Distrito y encargar a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación del íntegro de este documento, en el Portal Institucional (<https://munivictorlarco.gob.pe/>), conforme prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

ARTICULO 7°.- DÉJESE SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

(Firma: Jorge Clemente Alcalde)

Jorge Clemente
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VICTOR LARCO HERRERA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL VICTOR LARCO HERRERA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL VICTOR LARCO HERRERA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL VICTOR LARCO HERRERA